centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DE CONTRATO:	SASI 002-2026 LOTE 1 Y 3
CONTRATANTE:	CENTRO CULTURAL BACATA – FUNZA.
N.I.T.	832.006.487-9
CONTRATISTA:	**ALFA CORP S.A.S.**
NIT:	901.366.021-4
DIRECCIÓN:	**Cr. 13 No. 93 – 35 OF. OV 504**
REPRESENTADO POR:	PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
IDENTIFICACIÓN:	**19.332.038**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ENTIDAD CÓMO: LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE, EMPRENDIMIENTO Y PATRIMONIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027" DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR (LOTE 1Y LOTE 3)**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Entre **OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.188.428 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de Director General y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de Diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 027 del 05 de enero de 2024, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaria General del Municipio de Funza, Cundinamarca, posesionado según Acta No. 0630-023 de fecha doce (12) de enero de 2024, debidamente facultado por el Acuerdo antes mencionado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **MATSUDA S.A.S.,** con NIT. 900.470.458-1 representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.332.038 de Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; se ha convenido suscribir un contrato **CONTRATO DE SUMINISTRO** a través de la Plataforma SECOP 2, por lo cual el presente Anexo hace parte integral del mismo teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

2) Que la selección se realizó a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa conforme a la Ley 1150 de 2007, y que a través de la página del SECOP se encuentra publicado los informes de evaluación, el desarrollo de la subasta y el correspondiente acto administrativo de adjudicación.

3) Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respecto a los principios de transparencia, responsabilidad, económica y observando las etapas, tramites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos, el ordenador del gasto acepta la recomendación efectuada por parte del comité evaluador, razón por la cual procedió a adjudicar el presente proceso a **ALFA CORP SAS EL LOTE 1 Y LOTE 3 POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS $130.000.000**

4) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ENTIDAD CÓMO: LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE, EMPRENDIMIENTO Y PATRIMONIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027" DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR,". conforme a las condiciones previstas en el Pliego Definitivo del proceso y en la oferta aceptada. **(LOTE 1 Y LOTE 3)**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar al Centro Cultural Bacatá de Funza todos y cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica, según la cantidad y calidad especificada y en un término que no supere el plazo establecido, en general entregar elementos de primera mano y originales que cumplan los más altos estándares de calidad y seguridad, el Centro Cultural no recibirá elementos genéricos, los cuales deben contar con la autorización, licencia, permiso o su equivalente para la circulación de los mismos y que garanticen su correcto funcionamiento y seguridad para el usuario final.
2. Cambiar de forma inmediata los elementos que no cumplan con la descripción técnica según el informe se supervisión y los elementos que se consideren GENÉRICOS O DE MALA CALIDAD.
3. Responder por los eventuales daños o perjuicios que los elementos instalados causen, así como también por las acciones de sus dependientes.
4. El contratista deberá suministrar la garantía inherente y obligatoria que se exige en este tipo de contratos y de bienes que se comercializan en los términos del código civil, código de comercio y estatuto del consumidor.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual;
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
7. Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - El CENTRO CULTURAL SE OBLIGA A:

1. Pagar a él(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3. Remitir la información requerida para la realización y entrega de elementos publicitarios.
4. Suministrar a él (la) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR: El valor del contrato que con el presente proceso se justifica, para todos los efectos será de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir, de conformidad con los valores unitarios contenidos en las propuestas presentadas (ANEXO1.OFERTA ECONOMICA LOTE 1) y (ANEXO2.OFERTA ECONOMICA LOTE 3) que hace parte integral del presente documento:

LOTE 1
VALOR PRESUPUESTO
$ 90.000.000,00
LOTE 3
VALOR PRESUPUESTO
$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL: $130.000.000,00

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de los bienes o servicios recibidos a satisfacción, conforme a la certificación emitida por el supervisor del contrato y previa presentación de la documentación exigida. (En todo caso para cada pago, se calculará el valor parcial de los mismos, conforme la cantidad ejecutada, multiplicado el ítem suministrado, por el valor unitario del respectivo ítem efectivamente entregado en cada periodo mensual, conforme la oferta económica unitaria presentada)

Para cada pago se requerirá:

- Acta de ingreso a Almacén General
- Factura o Cuenta de cobro
- Certificado de pago de parafiscales emitido por revisar fiscal o contador, con la respectiva copia de tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores.
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor

El valor de las estampillas municipales se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la entidad

El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto de los productos recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en virtud de las Disponibilidades Presupuestales números No. 2026000378 del 24 de junio de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente contrato será:

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

LOTE 1 – MOBILIARIO El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** sin superar el **30 de diciembre de 2026** Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP 2, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías

LOTE 3 - INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** sin superar el **30 de diciembre de 2026** Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP 2, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en el Municipio de Funza.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Dirección

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **10)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso conflicto de interés ni en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que

el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. - GARANTÍAS:

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Centro Cultural Bacatá, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis de riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: 1) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

CALIDAD DE LOS BIENES En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

PARÁGRAFO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al centro cultural Bacatá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA. DÉCIMOTERCERA - INDEMNIDAD DEL CENTRO CULTURAL: EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al centro cultural Bacatá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / bibliparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA. DÉCIMOQUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL CENTRO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.

CLÁUSULA. DECIMOSEXTA - MULTAS: EL CENTRO CULTURAL pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CENTRO, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CENTRO CULTURAL hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL CENTRO CULTURAL la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Centro, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1510 articulo 128.

CLÁUSULA – DÉCIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

CLÁUSULA. DÉCIMONOVENA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el CENTRO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA - VIGÉSIMOPRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL CENTRO CULTURAL.

CLÁUSULA - VIGÉSIMOSEGUNDA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL CENTRO CULTURAL y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA – VIGÉSIMO TERCERA COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA. VIGÉSIMOCUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de FUNZA.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de las Garantías.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el Decreto 1510 de 2013, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del CENTRO CULTURAL ; c) El Pliego De Condiciones de La Invitación; d) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; e) La póliza única de cumplimiento si se solicita; f) El registro presupuestal y g) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO OCTAVA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de

seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del CCB.

CLÁUSULA. VIGÉSIMONOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA. TRIGÉSIMA - PARTICIPACION COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de FUNZA, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.